



Proceso : Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH
Providencia : Auto 4 /07/2020 – Ordena notificar mandamiento de pago

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH, con solicitud presentada por la parte demandada, a través del correo institucional, donde pretende ser notificada del auto admisorio de la demanda en su contra. Sírvase proveer.
Barranquilla, agosto 4 de 2020

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto cuatro, (04) del año dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 2019-00687 - EJECUTIVO

Proceso : Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH

Visto el informe secretarial y revisado el correo institucional de esta dependencia judicial, tenemos que mediante mensaje de datos, la demandada DAYANA MACIAS MARTINEZ, por intermedio del correo electrónico dayanalmaciasm@gmail.com, el día 23 de julio de 2020, manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes,

Por medio de la presente comunicación, me notifico frente al comunicado en relación al proceso con número de radicación 2019-687. Me gustaría me enviaran el mandamiento de pago, el cual, no conozco aún.

Estoy atenta a su respuesta.

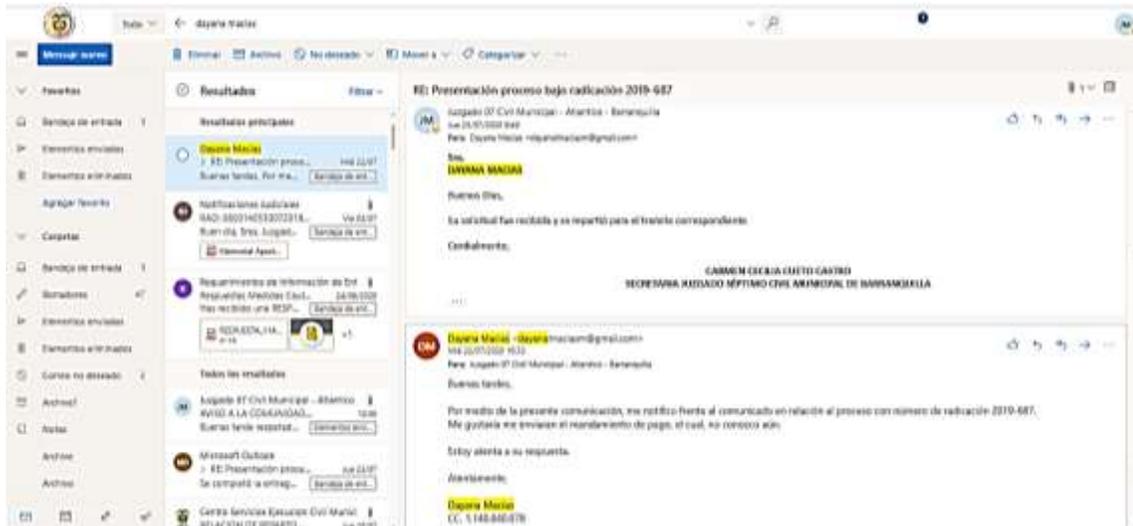
Atentamente,

*Dayana Macías
CC. 1.140.840.078”*

Lo anterior se puede ver reflejado en el siguiente pantallazo de la comunicación recibida.



Proceso : Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH
Providencia : Auto 4 /07/2020 – Ordena notificar mandamiento de pago



Pues bien, el decreto 806 de 2020 en su artículo 8, establece en caso de notificación personal, lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales.

Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el memorial recibido por parte de la demandada **DAYANA MACIAS MARTINEZ**, fue remitido desde un correo electrónico que obra en el acápite de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext. 1065

www.ramajudicial.gov.co

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Proceso : Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH
Providencia : Auto 4 /07/2020 – Ordena notificar mandamiento de pago

notificación electrónica de la demandada puesto en conocimiento por la parte actora en su libelo, es decir la dirección dayanalmiasm@gmail.com.

Dado lo anterior y como quiera que el deseo de la parte demandante es notificarse del mandamiento de pago, se ordenará que por secretaría se le remita copia de dicha providencia y de la demanda, y se le hará saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia este Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR, que a través de la secretaria se le envíe a la demandada **DAYANA MACIAS MARTINEZ**, a través del correo electrónico dayanalmiasm@gmail.com, copia del auto mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2019, así como de copia de la demanda y sus anexos, haciéndole saber que la notificación personal del mandamiento de pago, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza



Proceso : Ejecutivo
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: MACIAS MARTINEZ DAYANA LICETH
Providencia : Auto 4 /07/2020 – Ordena notificar mandamiento de pago

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a03f9c874a97112c5ed48bbf2f34c7f1543988131a71194d408beada0beb77

Documento generado en 04/08/2020 11:35:54 a.m.